



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE ASPC No. 26 "SS. NESTOR OSPINA MELO"**

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 025-BASPC26-2025.

Leticia, Amazonas 17 de diciembre de 2025.

Señores

VETERINARIA MYM S.A.S

NIT 807.006.812-9

REPRESENTANTE LEGAL: MONICA XIMENA CUADROS ROZO

C.C.: 60.367.588

DIRECCIÓN: CALLE 6 #0A 32 BARRIO LLERAS RESTREPO

TELÉFONO: 607 -5943464 3203688014

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 025-MC-BASPC26-2025, DENTRO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N°026-MC-BASPC26-2025 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y DE SOSTENIMIENTO CANINO PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 2026 CON CARGO A LA VIGENCIA FUTURA 2026 CON DESTINO AL BATALLON DE INFANTERIA NO.50.

El suscrito Teniente Coronel **EDDER LEANDRO RODRIGUEZ CAVIELES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.191.440, en su condición de Ordenador del gasto del Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate N° 26, cargo por el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 050 de la Vigésima Sexta Brigada de Selva correspondiente a la semana comprendida del 14 al 20 de diciembre de 2024 y acta de posesión militar N° 0076 del 11 de diciembre de 2024 debidamente facultado para celebrar contratos me diante Resolución No. 00068 del 11 de enero de 2022 Resolución No. 4223 de 23 de junio de 2022, "Por la cual se delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al ministerio de defensa nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", la Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJERCITO NACIONAL –BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°26 informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTAN expresa e incondicionalmente la oferta presentada por VETERINARIA MYM S.A.S NIT 807.006.812-9 representante legal MONICA XIMENA CUADROS ROZO C.C.: 60.367.588.** Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Ley 1474 de 2011, Art.94 Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 **"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"** y DECRETO 399 DE 2021, para lo cual deberá tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: El suscrito Teniente Coronel Teniente Coronel **EDDER LEANDRO RODRIGUEZ CAVIELES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.191.440, en su condición de Ordenador del gasto del Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate N° 26, cargo por el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 050 de la Vigésima Sexta Brigada de Selva correspondiente a la semana comprendida del 14 al 20 de diciembre de 2024 y acta de posesión militar N° 0076 del 11 de diciembre de 2024 debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00068 del 11 de enero de 2022 Resolución No. 4223 de 23 de junio de 2022, "Por la cual se delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al ministerio de defensa nacional, unas funciones de carácter

PATRIA HONOR LEALTAD

Página 1 de 17

administrativo y se dictan otras disposiciones", la Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES –EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°26 **NIT BASPC 26: 838.000.326-6**

2. CONTRATISTA:

VETERINARIA MYM S.A.S
NIT 807.006.812-9
REPRESENTANTE LEGAL: MONICA XIMENA CUADROS ROZO
C.C.: 60.367.588
DIRECCIÓN: CALLE 6 #0A – 32 BARRIO LLERAS RESTREPO
TELÉFONO: 607 -5943464 – 3203688014

3. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: SUMINISTRO

4. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será hasta el **22 de diciembre de 2025**, para la parte que corresponde al apalancamiento 2025 por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.865.200.00)**, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

El restante correspondiente a la vigencia futura por valor **DIECISEIS MILONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIEANTOS PESOS MCTE (\$16.212.500.00)** hasta el 05 de junio de 2026

Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015).

NOTA 1: La suscripción del contrato formaliza su celebración y lo perfecciona, pero no determina el punto de partida para la ejecución del mismo.

Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015).

NOTA 1: La suscripción del contrato formaliza su celebración y lo perfecciona, pero no determina el punto de partida para la ejecución del mismo.

NOTA 2: Se deja constancia que el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2026.

5. LUGAR DE ENTREGA

La entrega de la documentación por parte del oferente será en el almacén general de intendencia del BASPC26 "Néstor Ospina Melo ubicado en la avenida Vázquez Cobo km 1 vía al aeropuerto Leticia departamento del Amazonas, y los elementos y/o materiales material veterinario y sostenimiento canino, por la logística necesaria para el abastecimiento, se debe realizar en Facatativá Cundinamarca – CANTON MILITAR DE COMUNICACIONES- Calle 5 con Carrera 15 BARRIO DOS CAMINOS.

PATRIA HONOR LEALTAD

Página 2 de 17

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 025-MC-BASPC26-2025, DENTRO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N°026-MC-BASPC26-2025 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y DE SOSTENIMIENTO CANINO PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 2026 CON CARGO A LA VIGENCIA FUTURA 2026 CON DESTINO AL BATALLON DE INFANTERIA NO.50

Todas las actividades serán coordinadas a través del supervisor del contrato nombrado mediante resolución por el ordenador del gasto del BASPC 26.

6. OBJETO: EL SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y DE SOSTENIMIENTO CANINO PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 2026 CON CARGO A LA VIGENCIA FUTURA 2026 CON DESTINO AL BATALLON DE INFANTERIA NO.50.

7. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN:

Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las especificaciones técnicas registradas en la invitación pública, en la aceptación de oferta y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo del bien.

8. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor de presente aceptación de oferta es hasta por la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$18.077.700.00)**, incluye impuestos y demás erogaciones cuando aplique, Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 4825 de fecha mayo de 2025, emitido por el Jefe de Presupuesto del BASPC 26, y mediante autorización de vigencias futuras No.24525 de 1 de julio de 2025, distribuidos de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO TOTAL	CANTIDADE S 2025	CANTIDADE S 2026	CANTIDADES TOTALES	PRESUPUEST O 2025	PRESUPUEST O 2026	PRESUPUEST O TOTAL
1	Alimento concentrado para caninos adultos x 22.7 kl. compuesto por: maiz y/o sorgo,harina de soya,harina de carne y hueso, harina proteica de pollo, grasa animal y/o aceite vegetal estabilizado con antioxidantes (BHT), harina de gluten de maiz,trigo,arroz partido,digesto animal abase de pollo y/o cerdo, inulina,fosfato bicalcico,sal,L-lisina,carbonato de calcio, vitamina E,acido ascorbico,(fuente de vitamina C) cloruro de colina,cloruro de potasio,colores artificiales (rojo #40,Amarillo #5,Amarillo #6,Azul #2),dioxido de titanio, sulfato de zinc,proteinato de zinc,sulfato ferroso,suplementos vitaminicos, (A,D-3,B-12),sulfato de manganeso, proteinato de manganeso, niacina,pantotenato de calcio,	BULTO	200.000,00	5	47	52	1.000.000,00	9.400.000,00	10.400.000,00
2	HUESOS DE CARNAZA Carnaza Natural Medida: 3CM". Presentación: Paquete 6 unds Fabricados con carnaza 100% natural, comestible y digerible. Sabor natural Libre de olor Libre especialmente de malos olores.	UNIDAD	23.500,00	1	6	7	23.500,00	141.000,00	164.500,00

PATRIA HONOR LEALTAD

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 025-MC-BASPC26-2025, DENTRO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N°026-MC-BASPC26-2025 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y DE SOSTENIMIENTO CANINO PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 2026 CON CARGO A LA VIGENCIA FUTURA 2026 CON DESTINO AL BATALLON DE INFANTERIA NO.50

3	CABANO CARNAZA. Sabor: Natural. Presentación: Paquete 15 unds Fabricados con carnaza 100% natural, comestible y digerible. Sabor natural Libre de olor Libre especialmente de malos olores	UNIDAD	29.500,00	1	6	7	29.500,00	177.000,00	206.500,00
4	ALIMENTO HUMEDO SOBRES COMPONENTES: proteína : (mín)9,5 %, grasa : (mín)3,0 %, fibra cruda : (máx)1,5 %, humedad : (máx)80,0 %, cenizas : (máx)3,5 %extruído o en pastilla, x 100 GR	UNIDAD	4.000,00	1	5	6	4.000,00	20.000,00	24.000,00
02-02-01-003-005-02				-	-	-	-	-	-
5	Vacuna contiene cepas vivas, atenuadas, liofilizadas de virus del moquillo canino (cepa VMC Onderstepoort), adenovirus canino tipo 2 (cepa AVC2 Manhattan LPV3) y parvovirus canino (cepa PVC 154) y virus de parainfluenza canina (PIC cepa Cornell) reproducidas en cultivos tisulares de líneas celulares. Se presenta en forma de gránulo liofilizado en viales de dosis única que contienen la siguiente composición:	UNIDAD	39.500,00	1	8	9	39.500,00	316.000,00	355.500,00
6	Medicamentos Antiséptico y hemostático de uso externo. Desinfectante con amplio espectro de acción microbicida, para la desinfección de heridas y superficies quirúrgicas, con la siguiente Composición:Peróxido de Hidrogeno 50% 6 g,Vehículo c.sp.100 ml	UNIDAD	51.000,00	1	8	9	51.000,00	408.000,00	459.000,00
7	Algodón en zig-zag, blanco, presentación en bolsa de polipropileno, de (500 gramos),presentacion unidad x rollo	UNIDAD	26.000,00	2	8	10	52.000,00	208.000,00	260.000,00
8	Medicamentos del grupo vitaminico mineral aminoacidos con la siguiente Composición: Vitamina A Palmitato 1000 U.I. Vitamina D3 75 U.I.Vitamina E Acetato 20 U.I.Tiamina mononitrato 1000 mcg,Riboflavina 5 fosfato sódica 1000 mcg,Piridoxina clorhidrato (B6) 400 mcg,Cianocobalamina (B12) 1 mcg,Niacinamida 10000 mcg,Pantotenato de Calcio 1000 mcg,Metionina 20 mg Lisina clorhidrato 10 mg,Fosfato dicálcico 390 mg,Bifosfato de Potasio 60 mg,Oxido de	UNIDAD	84.500,00	1	8	9	84.500,00	676.000,00	760.500,00

PATRIA HONOR LEALTAD

Página 4 de 17

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 025-MC-BASPC26-2025, DENTRO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N°026-MC-BASPC26-2025 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y DE SOSTENIMIENTO CANINO PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 2026 CON CARGO A LA VIGENCIA FUTURA 2026 CON DESTINO AL BATALLON DE INFANTERIA NO.50

	Magnesio 10 mg,Sulfato de Manganeso 0,7 mg,Sulfato de Cobre 0,3 mg,Sulfato de Zinc 0,3 mg,Carbonato de Cobalto 0,5 mg,Yoduro de Potasio 50 mcg,Sulfato ferroso 3 mg Sodio dibásico 60 mg, excipientes csp ,presentacion frasco x 30 tabletas								
9	Medicamentos del grupo Piel y mucosas, medicación ectoparásitos, antiparasitarios externos con la siguiente composición: fluralaner (micronizado) 1000 mg, cada tableta de 7.33g, excipientes c.s.p. 1 tableta, presentación tableta de 20-40 kilogramos	UNIDAD	126.000,00	2	18	20	252.000,00	2.268.000,00	2.520.000,00
10	Medicamentos del grupo anti-infecciones antiparasitarios anthelminticos que contengan la siguiente composicion pirantel pamoato 15.G prazicuantel 5.00G febantel 15.00G presentacion x 5 ml	UNIDAD	25.000,00	2	8	10	50.000,00	200.000,00	250.000,00
02-02-01-003-005-03				-	-	-	-	-	-
11	Jabón En Pasta Compuesto Por Permetrina 1 G Excipientes Csp 100 G	UNIDAD	13.000,00	2	8	10	26.000,00	104.000,00	130.000,00
12	Shampoo Para Perros - Contiene Propoxur 0,11 G, Excipientes C.S.P. 100 ML Para Un Efecto Antiparasitario Efectivo	UNIDAD	30.500,00	1	8	9	30.500,00	244.000,00	274.500,00
13	Crema dental CANNA por 125 ML	UND	29.000,00	1	8	9	29.000,00	232.000,00	261.000,00
14	Baño Seco por 1000 GRS	FRASCO	27.500,00	1	8	9	27.500,00	220.000,00	247.500,00
15	Crema para los hongos 45 GRS	UND	26.000,00	1	18	19	26.000,00	468.000,00	494.000,00
16	Locion por 100 ML	FRASCO	39.000,00	1	8	9	39.000,00	312.000,00	351.000,00
02-02-01-003-005-04				-	-	-	-	-	-
17	Pelota maciza elaborada en goma natural especial peso 200 grs y diámetro 5 cm	UNIDAD	16.000,00	1	9	10	16.000,00	144.000,00	160.000,00
18	collares	UNIDAD	33.000,00	1	9	10	33.000,00	297.000,00	330.000,00
19	Trabillas	UNIDAD	24.500,00	1	9	10	24.500,00	220.500,00	245.000,00
02-02-01-004-008-01				-	-	-	-	-	-
20	Jeringas Desechables Por 10 ML, Con Aguja	UNIDAD	700,00	1	10	11	700,00	7.000,00	7.700,00
21	Catéter Intravenoso 18g	UNIDAD	3.800,00	1	10	11	3.800,00	38.000,00	41.800,00

PATRIA HONOR LEALTAD

Página 5 de 17

LETICIA AMAZONAS AVENIDA VASQUEZ COBO KM1 VIA AL AEROPUERTO
Bas26@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 025-MC-BASPC26-2025, DENTRO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N°026-MC-BASPC26-2025 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y DE SOSTENIMIENTO CANINO PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 2026 CON CARGO A LA VIGENCIA FUTURA 2026 CON DESTINO AL BATALLON DE INFANTERIA NO.50

22	Jeringa Hipodermica 18 G X 2" X 5 MI	UNIDAD	400,00	1	10	11	400,00	4.000,00	4.400,00
23	Agujas Hipodérmicas 18 G X 1 1/2"	UNIDAD	10.500,00	1	5	6	10.500,00	52.500,00	63.000,00
24	Equipo de venoclisis para administracion de soluciones macrogoteo. Regulador de flujo tipo rueda - tubos en pvc - libre de latex - conector tipo luer lock incluye aguja	UNIDAD	1.500,00	1	5	6	1.500,00	7.500,00	9.000,00
25	Equipo Buretrol Ara Administrar Soluciones En Forma Volumetrica (150 Cc) - Con Filtro Hidrofobico Que Impide El Ingreso De Particulas, Minimizando Los Riesgos De Infeccion.	UNIDAD	4.800,00	1	5	6	4.800,00	24.000,00	28.800,00
02-02-01-004-008-02				-	-	-	-	-	-
26	Tubo Para Serologia, Sin Anticoagulante, En Plástico, Transparencia Cristal, Con El Interior Recubierto De Silicona Y Activador De Coágulo, Con Un Volumen Proximado De Aspiración De 4.0 MI, De 13 X 75 Mm, Con Tapa De Seguridad Hemogard Y Tapón Iliconado Hemorrepeleente.	UNIDAD	6.000,00	1	4	5	6.000,00	24.000,00	30.000,00
SUBTOTALES							1.865.200,00	16.212.500,00	18.077.700,00
VALOR TOTAL CONTRATADO								18.077.700,00	

PÁRAGRAFO PRIMERO: Una vez cubierta la necesidad de la unidad beneficiada se debe realizar la devolución presupuestal tanto del presupuesto de la vigencia 2025, como de la Vigencia Futura, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PRESUPUESTO VIGENCIA 2025	VALOR CONTRATADO VIGENCIA 2025	DIFERENCIA (DEVOLUCION DE RECURSOS)
02-02-01-002-003	REC10	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1.220.382,00	1.057.000,00	163.382,00
02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	788.640,00	780.500,00	8.140,00
02-02-01-004-008		APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	29.892,00	27.700,00	2.192,00
VALOR TOTAL PARTIDA 2025			2.038.914,00	1.865.200,00	173.714,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PRESUPUESTO AUTORIZADO VIGENCIA FUTURA 2026	VALOR CONTRATADO VIGENCIA FUTURA	DIFERENCIA (DEVOLUCION DE RECURSOS)
-------------------------------------	---------	-----------------------	---	----------------------------------	-------------------------------------

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 025-MC-BASPC26-2025, DENTRO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N°026-MC-BASPC26-2025 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y DE SOSTENIMIENTO CANINO PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 2026 CON CARGO A LA VIGENCIA FUTURA 2026 CON DESTINO AL BATALLON DE INFANTERIA NO.50

02-02-01-002-003	REC10	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	9.885.094,00	9.738.000,00	147.094,00
02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	6.387.984,00	6.317.500,00	70.484,00
02-02-01-004-008		APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	161.417,00	157.000,00	4.417,00
VALOR TOTAL PARTIDA VF 2026			16.434.495,00	16.212.500,00	221.995,00

CUENTA BANCARIA: El pago de la presente aceptación de oferta se realizará a la **CUENTA CORRIENTE NO. 59000000336** del BANCOLOMBIA S.A. a Nombre del titular **VETERINARIA MYM SAS**

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

PARAGRAFO TERCERO: No se deberá superar en ningún caso el valor de la presente aceptación de oferta y de sus adiciones (si las hubiere) por lo tanto será responsabilidad del contratista hacer corte del suministro del bien o servicio cuando se evidencie que se ha agotado el presupuesto por cada una de las unidades centralizadas, por lo tanto, no se aceptaran reclamaciones ni cobros de suministros de bienes o servicios adicional al valor total de la presente aceptación de oferta y de sus adiciones (si las hubiere).

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - BASPC-26 se compromete a cancelar el valor del contrato resultante a la asignación del cupo PAC, que se adjudique de la siguiente forma:

Mediante **UN UNICO PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES en la vigencia 2025 y el restante con cargo al presupuesto de la vigencia futura en el año 2026**, equivalente a pagos parciales conforme con la recepción de los bienes y facturación de acuerdo a lo ejecutado, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción del objeto contractual y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- BASPC 26, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
2. Presentación de la factura en original, debidamente firmada (se deberá facturar individualmente por unidad beneficiada por cada centro logístico).

NOTA: Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual

- la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.
3. Copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.
 4. Presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a 30 días de expedición.
 5. Presentación del informe del supervisor del contrato.
 6. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
 7. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional - BASPC No. 26 del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.
 8. Entrada al almacén de los bienes suministrados y/o servicios prestados.
 9. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el llenado de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
 10. Envío de remisiones por parte del contratista de los pedidos realizados por el supervisor del contrato en la tabla descrita en las obligaciones del contratista.
 11. Cargue de las facturas en la plataforma del SECOP II
 12. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CONDICIONES DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

De acuerdo a la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 - Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. Al momento de facturar deberá contemplar los siguientes parámetros:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: # \$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

#\$15-01-03-049;(NUMERO DEL CONTRATO); yasser.penagos@ejercito.mil.co

- ✓ Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
- ✓ Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
- ✓ Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

#\$15-01-03-049;(NUMERODELCONTRATO); yasser.penagos@ejercito.mil.co

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

- ✓ La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

CIRCULAR EXTERNA 020 DEL 12 DE ABRIL DEL 2021 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA - RECOMENDACIONES PARA DISMINUIR LA DEVOLUCIÓN DE FACTURAS POR REGISTRAR ERRADAMENTE LOS DATOS REQUERIDOS PARA SU REENVÍO A LOS SUPERVISORES

- ✓ Se debe indicar a los proveedores y contratistas que son persona natural que al registrarse en la factura seleccionen como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
- ✓ Se debe indicar a los proveedores y contratistas que si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
- ✓ Los supervisores y/o interventores o el responsable del buzón centralizado deberán verificar que, si el proveedor o contratista es persona natural, deban tener registrado ese tipo de contribuyente en la factura, porque si la aprueban no se podrá tramitar en el SIIF Nación por inconsistencia de datos.
- ✓ Se debe indicar a los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquirente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

#\$Identificación de la entidad; contrato o identificación de la caja menor que adquiera ByS; correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado#\$

Ejemplo:

#\$15-01-03-049;(NUMERODELCONTRATO); yasser.penagos@ejercito.mil.co

Como esta factura será remitida por el operador, la solución gratuita o el facturador propio, el asunto que se defina en el correo es el establecido por las normas vigentes en materia de factura electrónica expedidas por la DIAN.

Si en esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y en consecuencia se devolverá automáticamente al emisor.

En el evento que la factura haya sido devuelta por cualquiera de las causales enumeradas, deben reenviarla al correo "siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co" desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con .zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquirente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador sin espacios al final, de la siguiente manera:

Identificación de la entidad; Contrato o identificación de la caja menor que adquiera ByS; correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado

Ejemplo:

[15-01-03-049;\(NUMERO DEL CONTRATO\): yasser.penagos@ejercito.mil.co](mailto:yasser.penagos@ejercito.mil.co)

Como se observa, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato caja menor y el correo del aprobador no tienen los signos #\$, por tal razón si los registran en el asunto la factura será nuevamente devuelta.

Igualmente se devolverá si no se registran en el orden definido, si no vienen adjuntos el PDF y el XML y si estos se comprimen con una extensión distinta a .zip.

Teniendo en cuenta lo anterior, los mensajes de devolución hechos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la plataforma de Olimpia IT, no obedecen a un rechazo de la factura, sino a la imposibilidad de identificar la entidad y el supervisor o de tramitar la factura por no anexar el contenedor (factura en PDF y XML) o por comprimirla con una extensión distinta a .zip, razón por la cual se remite al correo del emisor para que se subsanen estas situaciones y sea nuevamente enviada para su trámite.

10. CONDICIONES TÉCNICAS (TODAS LAS CONTENIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO E INVITACION PÚBLICA Y ANEXOS)

10.2. OBLIGACION DEL ADJUDICATARIO- CLAUSULAS NOC-

El contratista adjudicatario, dentro del plazo de ejecución y con las entregas de los elementos, deberá proporcionar al supervisor del contrato en medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato así:

- ✓ Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar.
- ✓ Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante.
- ✓ Ficha técnica del bien otorgado por el fabricante // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
- ✓ Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.
- ✓ Numero OTAN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
- ✓ Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
- ✓ Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

Para lo anterior, se adjuntará al presente proceso Formato en Excel denominado "ANEXO FORMATO CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN, con el fin de ser publicitado a los interesados y el cual

10.3.2. TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTIA TÉCNICA

El oferente deberá garantizar en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado que el término de respuesta a la garantía técnica, de la entrega de los bienes debe ser de dos (2) días hábiles, contados a partir del requerimiento.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso. Si el documento procede del extranjero deberá presentarse apostillado (certificado mediante el cual se avala autenticidad de la firma y titularidad del firmante), en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.

Especificaciones técnicas adicionales, de las necesidades (Las especificaciones técnicas son los documentos en los cuales se definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en todos los trabajos, elaboración de estudios, fabricación de equipos).

NOTA 1: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente firmado en original por el oferente Y CARGADOS JUNTO CON LA PRESENTACION DE LA OFERTA EN LA PLATAFORMA SECOP II

NOTA 2: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

11. GARANTÍAS SOLICITADAS:

De conformidad al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Una vez adjudicado el presente proceso, sea adjudicado, el adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido dentro de **UN (01) día hábil siguiente** a la notificación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución de la aceptación de oferta, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías, (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021).**

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 de Decreto 1082 de 2015, en el cual relacionan las clases de las garantías, para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el presente proceso de contratación y posterior suscripción de la aceptación de oferta, el oferente se encuentra facultado de acuerdo al mismo; las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso, en las cuantías y términos que se determinen continuación:

Cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. Nota: cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CALIDAD Y CORRECTO DE FUNDONAMIENTO DE LOS BIENES	POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS Nota: cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.	

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- BASPC No. 26 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDNEJERCITO NACIONAL- BASPC No. 26 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONAL BASPC No. 26 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía.El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificadosin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC No. 26

Deberá allegarse al BASPC No. 26 a través de la plataforma SECOP II, la póliza original firmada por el tomador junto con el clausulado y factura de pago de la misma.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- BASPC No. 26 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDNEJERCITO NACIONAL- BASPC No. 26 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda

que **EL MDN- EJERCITO NACIONAL BASPC No. 26** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC No. 26**

El oferente deberá allegarse al BASPC No. 26 a través de la plataforma SECOP II, la póliza original junto con el clausulado y factura de pago de esta debidamente firmado por el oferente al cual se le adjudicó el proceso dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación

11.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el Art 2.2.1.2.3.1.3, del Decreto 1082 de 2015, **Indivisibilidad de la garantía.**

Cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- BASPC26, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – BASPC26 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC26, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – BASPC 26, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, **adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.**

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC26.

PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

12. MULTAS:

El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, razón por la cual LA ENTIDAD podrá descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%), sin que exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Para el efecto el contratista autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 128 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015.

13. SUPERVISOR

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del Comunicado de Aceptación de Oferta el BASPC 26 designa como Supervisor del Contrato, quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, Manual de Contratación Vigente

CONCEPTO	GR NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	Nº CEDULA	TELÉFONO	CORREO
MATERIA L VETERINARIO	MY. OSORIO MORENO JOTA MARIO	EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BILAC50	1.026.563.176	3142441401	Jota.osorio@ejercito.mil.co

14. SANCIONES:

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de incumplimiento en el cronograma, y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse fallas en la entrega del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL, no sólo para la obligación de entregar la obra, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

15. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-BASPC 26, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 136 del C. C. A. y las demás disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

17. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el **ESTUDIO PREVIO, INVITACION PUBLICA, ANEXOS, FORMULARIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL**

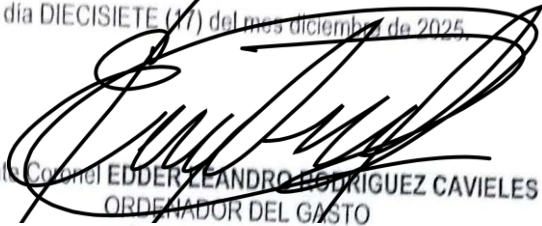
PATRIA HONOR LEALTAD

Página 16 de 17

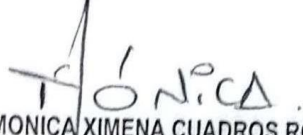
SECOPII Y ACEPTADOS POR EL CONTRATISTA EN SU OFERTA; dentro del proceso de contratación mínima cuantía 010-MC-BASPC26-2025, y en los principios que reglamentan la contratación estatal.

Se firma, en Leticia Amazonas el día DIECISIETE (17) del mes diciembre de 2025.

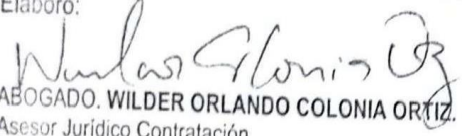
Por el MDN- EJC- BASPC 26

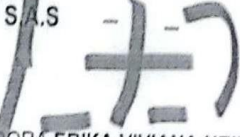

Teniente Coronel EDDER LEANDRO RODRIGUEZ CAVIELES
ORDENADOR DEL GASTO
Competente contractual

Acepto:


MONICA XIMENA CUADROS ROZO
representante legal
VETERINARIA MYM S.A.S

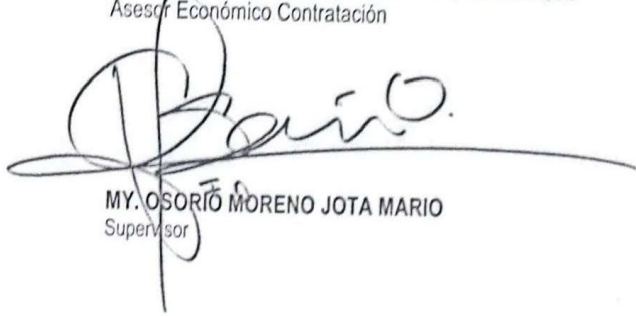
Elaboró:


ABOGADO. WILDER ORLANDO COLONIA ORTIZ.
Asesor Jurídico Contratación


ADMINISTRADORA ERIKA VIVIANA NEIRA DUQUE
Asesor Económico Contratación

Revisó:


REVISOR. JOHN ARLEY MARTINEZ PINEDA
JEFE DE CONTRATOS


MY. OSORIO MORENO JOTA MARIO
Supervisor

PATRIA HONOR LEALTAD

LETICIA AMAZONAS AVENIDA VASQUEZ COBO KM1 VIA AL AEROPUERTO
Bas26@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

Página 17 de 17